

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200+5% 230-127

V.

Presupuesto en pesetas: 704.855.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: A.T.: 4.207

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con

la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de junio de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del
Servicio Territorial,

V. Anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de junio de 1988, de expropiación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra «Mercado y Ferial de Villafranca de los Barros (Badajoz)».

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y previo acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 1987, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Mercado y Ferial» en Villafranca de los Barros y que figura incluida en los Planes de Obras y Servicios de 1987, bajo el número 208, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto nº 21/88, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del ACTA PREVIA A LA OCUPACION del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los quince naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en nombre de los mismos, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta, podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 3 de junio de 1988.

A F E C T A D O S

LOCALIZACION DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACION

«Extensión de terrenos rústicos en una superficie

de 2,171 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, con propiedad de Don Pedro Tous de Monsalve; Sur, con terrenos resultantes de la misma; Este, con finca propiedad de don Antonio Cortés Vicente; y Oeste, con el arroyo «Tripero», encontrándose en referida porción de terrenos tres estanques, tres pozos y una casa, en ruinas».

Esta extensión procede de la propiedad de los señores don José, don Angel y doña Aurora Castellano Morgado, siendo su inscripción la de: «Rústica—suerde de tierra de regadío—, en el término municipal de Villafranca de los Barros, a sitio de «Encomienda», «Cruz de Zafra» o «Huerta de la Rana», con una superficie, según el título, de una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, y según el catastro, de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas, encontrándose dentro de su perímetro tres estanques y tres pozos, una casa con camino de acceso desde el camino de la «Cruz de Zafra» y una línea de fluido eléctrico, siendo sus linderos, al Norte con zona urbana y terrenos de herederos de don Pedro Tous de Monsalve y Ceballos, teniendo su entrada por entre éste y la huerta del mismo por la calle Zurbarán, en el frente del Norte».

ANUNCIO de 8 de junio de 1988, de expropiación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra «Ampliación y mejora de la red de distribución y nuevo depósito auxiliar en Campanario (Badajoz)».

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y previo acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en Sesión Ordinaria de 29 de enero pasado, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Ampliación y mejora de la red de distribución y nuevo depósito auxiliar» en Campanario y que figura incluida en los Planes de Obras y Servicios de 1987, bajo el número 11, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto nº 28/88, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del ACTA PREVIA A LA OCUPACION del derecho

afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los quince naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Campanario, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. El propietario afectado deberá asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta, podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Pro-

vincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 8 de junio de 1988.

A F E C T A D O S

LOCALIZACION DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACION

«Parcela de terreno de labor, en el término municipal de Campanario de 256 metros cuadrados, formada por un cuadrado de 16x16 metros lineales, junto al lateral derecho del vallado existente en el que actualmente está construido el depósito elevado y depósito auxiliar para bombeo de agua en el propio municipio, y que resulta ser propiedad de don Gregorio Martín Blanco».